

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

26652 RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del I Convenio Colectivo Nacional de Universidades Privadas, Centros Universitarios y Centros de Posgrado.

Visto el texto de la revisión salarial del I Convenio Colectivo Nacional de Universidades Privadas, Centros Universitarios y Centros de Posgrado (código de Convenio número 9910715), que fue suscrito con fecha 16 de octubre de 1998, de una parte, por las asociaciones empresariales ACADE y CESE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FETE-UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

TABLAS SALARIALES PARA 1998

Categoría	Retrib. anual	Salario base	Plus transporte	Complem. funcional	Comple. Espec. Docent./ Hora
Rector	—	—	—	1.021.000	—
Vicerrector	—	—	—	612.600	—
Secretario Gral.	—	—	—	714.700	—
Director Decano	—	—	—	510.000	—
Jefe de Estudios	—	—	—	387.980	—
Director Dpto.	—	—	—	357.350	—
Jefe de Área o Gestión/Dpto. no docente	—	—	—	306.300	—
Director de Residencia	—	—	—	306.300	—
Jefe Laboratorios	—	—	—	408.400	—

Grupo I. Personal docente

a) Facultades y Escuelas Técnicas Superiores

Prof. Director	4.177.952	3.829.791	348.161	—	1.838
Prof. agregado/titular ..	3.655.692	3.307.531	348.161	—	1.838
Prof. adjunto	2.858.802	2.510.641	348.161	—	1.838
Prof. asociado	2.702.611	2.354.450	348.161	—	1.838
Prof. ayudante	2.403.338	2.055.177	348.161	—	1.838

b) Escuelas Universitarias o Centros de Educación Superior y otros

Prof. titular	3.595.114	3.246.953	348.161	—	1.531
Prof. auxiliar	2.611.216	2.263.055	348.161	—	1.531

c) Profesores especiales

Prof. visitante	s/c	s/c	s/c	s/c	s/c
-----------------------	-----	-----	-----	-----	-----

Grupo II. Personal no docente

Subgrupo 1:	Retrib. anual	Salario base	Plus transporte	Complem. funcional	Comple. Espec. Docent./ Hora
Tit. superior	2.611.216	2.263.055	348.161	—	—
Tit. medio	2.193.416	1.845.255	348.161	—	—

Categoría	Retrib. anual	Salario base	Plus transporte	Complem. funcional	Comple. Espec. Docent./ Hora
Subgrupo 2:					
Investigador princ.	3.655.693	3.307.532	348.161	—	—
Ayudante de Invest. ...	2.402.323	1.033.162	348.161	—	—
Subgrupo 3:					
Orientador Resid.	2.101.506	1.753.345	348.161	—	—
Vigilante de Residencia/empleado	1.379.402	1.031.241	348.161	—	—
Oficial 1. ^a	1.892.613	1.544.452	348.161	—	—
Oficial 2. ^a	1.671.185	1.323.024	348.161	—	—
Técnico Informat.	2.297.868	1.934.387	348.161	—	—
Operador Informat.	1.775.631	1.427.470	348.161	—	—
Subgrupo 4:					
Ayudante Lab.	1.462.278	1.114.117	348.161	—	—
Empleado Biblioteca/Ayudante	1.462.278	1.114.117	348.161	—	—
Personal Servicios Grls.	1.379.402	1.031.241	348.161	—	—
Auxiliar	1.379.402	1.031.241	348.161	—	—

26653 RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del I Acuerdo Estatal de Formación Continua para el Sector de las Empresas Concesionarias y Privadas de Aparcamientos y Garajes de Vehículos, así como el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Paritaria Sectorial de Formación Profesional y Continua del Sector, suscrito en desarrollo del II Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Visto el contenido del I Acuerdo Estatal de Formación Continua para el Sector de las Empresas Concesionarias y Privadas de Aparcamientos y Garajes de Vehículos, así como el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Paritaria Sectorial de Formación Profesional y Continua del Sector, suscrito en desarrollo del II Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1997), acuerdo alcanzado, de una parte, por la organización empresarial Asociación Empresarial de Aparcamientos y Garajes (AEGA), y, de otra parte, por las organizaciones sindicales FCT-CC.OO., y FETCM-UGT, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

I ACUERDO ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA PARA EL SECTOR DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS Y PRIVADAS DE APARCAMIENTOS Y GARAJES DE VEHÍCULOS

Exposición de motivos

La Formación Profesional Continua ha sido y es objeto de constante preocupación por las organizaciones sindicales y empresariales, a nivel general y en el Sector de las Empresas Concesionarias y Privadas de Aparcamientos y Garajes de Vehículos.

El II Acuerdo Nacional de Formación Continua (II ANFC, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1997) y el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua, suscrito entre el Gobierno y las diferentes organizaciones (CC.OO., CEOE, CEPYME, UGT, CIG), atribuyen a los interlocu-